



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



ACUERDO 004

(3 de junio de 2022)

“Por el cual se crea el Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Fundación Universitaria de Popayán”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: (...) *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*(...)
- c. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario
- d. Que la Fundación Universitaria de Popayán en aras de efectivizar su desarrollo y funcionamiento, promueve acciones conducentes a la construcción de una comunidad académica reconocida por la calidad de los procesos en cada uno de los programas que oferta la Institución.
- e. Que el programa de Ecología de la Fundación Universitaria de Popayán promueve la reflexión en aspectos como biodiversidad y conservación; sostenibilidad de cadenas productivas; ecología política y territorio; adaptación al cambio climático; gestión del riesgo ecológico y ambiental, en el que se ofrece un proceso de formación y aprendizaje científico, analítico, innovador y responsable en temas ecológicos y ambientales, como agente dinámico de las nuevas sociedades del conocimiento, para las juventudes del suroccidente colombiano.
- f. Que en cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución y del programa, se considera importante generar un espacio de aprendizaje y práctica para los estudiantes de los últimos semestres de la carrera de Ecología de la Fundación Universitaria de Popayán, en el que se articule la teoría impartida en el aula, con la realidad socio-ecológica de dicha disciplina, para lo cual propone la creación del Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA.
- g. Que, el Consejo Académico en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 42 del Estatuto General relacionadas con (...) *“a. Presentar al Consejo Superior para su estudio y aprobación, las orientaciones de la Fundación; b Estudiar y proponer las políticas académicas,*



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



de la Fundación, la modificación o supervisión de programas académicos y presentar dichos estudios al Consejo superior para que éste, si lo considera conveniente, le imparta su aprobación. (...)” previo proceso de revisión y debate en sesiones del 9 de diciembre de 2021, 2 de marzo y 25 de mayo de 2022, avaló que la creación del Consultorio fuese presentada ante el Consejo Superior para su aprobación.

- h. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículo 36, literales (...) “d) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior. m) Aprobar, suspender o modificar los planes de enseñanza, formación y capacitación, perfeccionamiento avanzado o de postgrado, investigación, extensión y asesoría en concordancia con las normas legales vigentes, de acuerdo con el estudio previo que sea presentado por el Consejo Académico. (...)” en sesión ordinaria del 3 de junio de 2022 analizó y aprobó la propuesta para la creación del Consultorio Ecológico y Ambiental de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación el Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

P. HAROLD CASTILLA DEVOZ
Presidente Consejo Superior

L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



CONSULTORIO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL - CEyA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES Y AGRARIAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán será la unidad de aprendizaje y práctica para los estudiantes de los últimos semestres del programa de Ecología de la Fundación Universitaria de Popayán, el cual permite articular la teoría impartida en el aula con la realidad socio-ecológica de dicha disciplina.

Este prestará un servicio de consultoría ambiental a instituciones públicas y privadas de la región suroccidental en diferentes áreas definidas en el campo de acción del Ecólogo (ARTÍCULO 4 Ley 1284 de 2009), tales como: la investigación de ecosistemas, los estudios de conservación, de impacto ambiental, los levantamientos ecológicos, los proyectos ambientales, agroecológicos, de educación ambiental, planificación territorial, gestión ambiental, entre otros. Además, también fomentará el ejercicio de crear territorio sostenible y resiliente que incida en el mejoramiento de la calidad de vida, proyectando a la Universidad en la comunidad y cumpliendo con la extensión como proceso misional de la Institución.

ARTÍCULO 2. MISIÓN: El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán servirá como instrumento de docencia, extensión, proyección social y práctica a los estudiantes de la carrera de Ecología garantizando su formación como profesionales, así como la prestación del servicio de consultoría ambiental a la comunidad.

Es así, como los procesos, programas y proyectos relacionados con los objetivos del consultorio (conservación de la biodiversidad, restauración, planificación territorial, etc.) puedan ser apoyados y retroalimentados desde la academia, la cual se constituirá como un espacio de desarrollo, práctica e investigación.

ARTÍCULO 3. VISIÓN: El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán en 5 años será una unidad líder en la prestación de servicios de consultoría ecológica y ambiental a disposición de instituciones públicas y privadas en el departamento del Cauca, proyectando a la región dentro del desarrollo sostenible y resiliente, desde las competencias del ecólogo como la planificación territorial, la conservación de la biodiversidad y la gestión ambiental.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán tiene trazados objetivos fundamentales que contribuyen al desarrollo de la labor social; así:

Objetivo General: La Fundación Universitaria de Popayán se involucra al desarrollo sostenible y resiliente de la región desde el ambiente académico, investigativo, comunitario y social. Pensando en esto el programa de Ecología concibe el Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA, como una iniciativa dirigida a instituciones públicas y privadas



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



que prestará servicios de consultoría, asesoría, asistencia, y orientación técnica en proyectos, programas y procesos relacionados con el campo de acción del ecólogo.

Objetivos Específicos:

- Proyectar a la Fundación Universitaria de Popayán en la comunidad mediante una iniciativa de consultoría ambiental a diferentes instituciones en temas de Ecología y/o relacionados con dicha disciplina.
- Servir de instrumento de docencia y práctica para los estudiantes de últimos semestres, promoviendo la labor y aprendizaje directamente con los usuarios en el campo de acción del ecólogo.
- Prestar el servicio y el trabajo de los profesionales como responsabilidad social de la Institución, a entidades públicas y privadas, mediante la realización, apoyo y seguimiento de proyectos y programas en el campo ecológico.

ARTÍCULO 5. EL ECÓLOGO Y LA SOCIEDAD. El Ecólogo es un profesional universitario con una formación cuyo campo está relacionado con el estudio, planeación, investigación, manejo, conservación, asesoría, interventoría y gestión de los recursos Ambientales y Agrarias y de las condiciones ambientales de los ecosistemas acuáticos y terrestres, actuando en concordancia con el contexto local, regional, nacional e internacional, con el fin de contribuir a los procesos de transformación social.

- **Con su comunidad:** El Ecólogo adscrito al Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA; deberá respetar siempre la diversidad biológica, cultural y étnica del territorio donde se desee comenzar con la labor ecológica, comprometiéndose al desarrollo sostenible de la sociedad, la cual es la directamente influenciada por sus acciones. Para esto es necesario que esté informado de las técnicas y normas formales e informales de cada lugar y que cuente con una preparación conceptual y metodológica suficiente que le permita tomar decisiones de manera holística y liderar la construcción participativa de programas y proyectos en una zona, este ecólogo debe siempre solidarizarse con la comunidad para la búsqueda del progreso integral.
- **Con su gremio:** El Ecólogo debe permanecer respetuoso y solidario de los intereses de su gremio promoviendo siempre su crecimiento, utilizando para esto toda su experiencia y capacidad, y reconociendo los aciertos y desaciertos de el mismo y sus colegas siempre con la intención de mejorar y ayudar a quienes necesitan ayuda.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS: El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán, se regirá por los siguientes principios:

- **Compromiso:** Se espera que el Ecólogo sea comprometido, es decir, que sus actividades para con el usuario o la sociedad sean siempre dirigidas a la búsqueda del bienestar de ambas partes, que su contribución de trabajo e ideas vayan dirigidas a impulsar el desarrollo de la disciplina de Ecología y de la misma sociedad, así como su crecimiento personal como Ecólogo.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- **Honestidad:** El Ecólogo debe ser honesto y actuar siempre en congruencia con lo acordado. Es importante que brinde orientación al usuario de forma adecuada y que reconozca sus limitaciones o aquellas que pudiesen afectar algún área de su trabajo.
- **Responsabilidad:** El Ecólogo debe siempre actuar con responsabilidad, asumiendo las consecuencias de las decisiones que tome o acepte en su momento. Debe respetar los compromisos y realizarlos de manera satisfactoria siempre cumpliendo con la calidad, cantidad, características y tiempo acordados, y cuando se presenten situaciones adversas deberá responder por encima de sus intereses personales. Además, deberá ser responsable frente a la comunidad, al medio ambiente y frente a todos aquellos que pudieran verse afectados por su hacer.
- **Veracidad:** El Ecólogo debe ser siempre un fiel seguidor y buscador de la verdad, actuando y pensando siempre de acuerdo a ésta y así permaneciendo bajo su aura y alejado de toda acción que lo lleve a la falsedad, la corrupción, la opacidad o parcialidad.
- **Discreción:** Es deber del Ecólogo del consultorio, mantener el profesionalismo sobre toda la información intercambiada entre él y el usuario, así como hacer empleo de ella de manera adecuada y sensata, atendiendo y comprendiendo las peticiones de éste.
- **Lealtad:** Es necesario que el Ecólogo sea leal, y que sus actos estén de la mano con los intereses en pro de los objetivos fundamentales que contribuyen al desarrollo de la labor social evitando conductas con características injustas o corruptas.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL CONSULTORIO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL - CEyA

ARTÍCULO 7. FUNCIONES. El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán cumplirá las siguientes funciones.

- Llevar a cabo la correcta dirección de los proyectos que se le confíen al consultorio CEyA.
- Atender los concursos, convocatorias e invitaciones a participar en proyectos y programas relacionados con el campo de acción del ecólogo.
- Formular, implementar y evaluar proyectos y programas que contribuyan a la planificación y manejo sostenible y participativo de los recursos Ambientales y Agrarias de acuerdo a las dinámicas socioeconómicas y ambientales del territorio.
- Llevar un archivo, banco de datos de solicitudes, actas de inicio y terminación de proyectos, constancias de fracaso; que permitan su consulta y la expedición de copias y certificaciones en cualquiera de los casos que se presenten.
- Llevar archivos estadísticos y libros contables que permitan conocer cualitativamente y cuantitativamente los desarrollos y actividades del Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA.





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



PARÁGRAFO: Cómo quiera que se trata de un Consultorio Ecológico, con fines académicos y de practica dentro de la responsabilidad social por la que propende la Institución, sus labores de Consultoría no harán parte de las actividades lucrativas que desarrollen entidades privadas u organizaciones no gubernamentales.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSULTORIO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL - CEyA

SECCIÓN I DEL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 8. COMITÉ DIRECTIVO. El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán, contará con un Comité Directivo compuesto por:

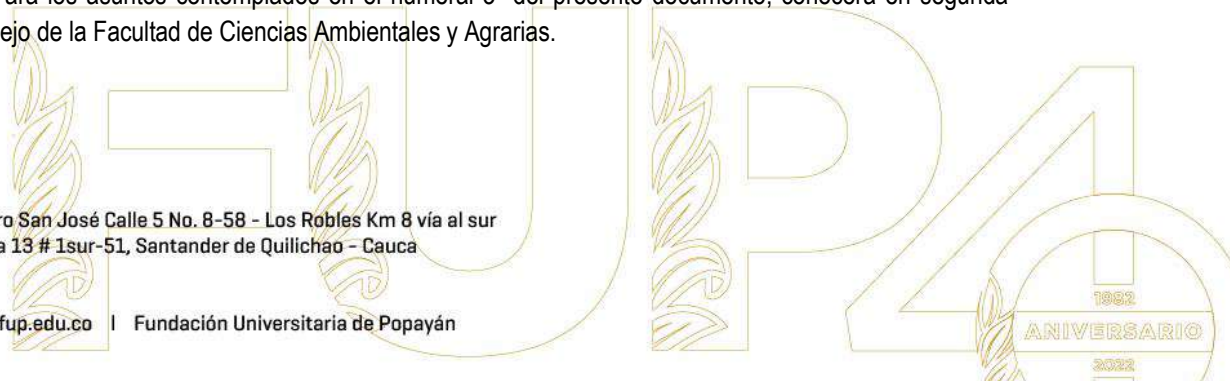
1. El decano de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias de la Fundación Universitaria de Popayán.
2. El Docente coordinador del Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA.
3. Un representante elegido del grupo de los profesores especializados, asesores del Consultorio.
4. Un representante elegido de los estudiantes que hacen parte del Consultorio.

Parágrafo. Los miembros del Comité participarán en el mismo con voz y voto y aquellos que son elegidos, su periodo de participación en el Comité será de un (01) año.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: Serán funciones del Comité Directivo:

- a. Velar por una eficiente prestación del servicio.
- b. Aprobar las solicitudes de los profesionales que deseen ingresar a la lista de asesores del consultorio.
- c. Decidir de primera instancia sobre las exclusiones temporales o permanentes de los profesionales adscritos al consultorio que se propongan de manera formal por el Docente coordinador.
- d. Considerar en primera instancia las propuestas presentadas hacia el Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA y someterlas a aprobación por este comité.
- e. Considerar las convocatorias de las que el Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA puede participar y aprobar las propuestas presentadas.
- f. Crear el código de ética profesional que deben cumplir las personas que integran el Consultorio, y velar por la adecuada aplicación.
- g. Servir como órgano consultivo al Docente coordinador del Consultorio.
- h. Expedir su propia reglamentación de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Para los asuntos contemplados en el numeral 3º del presente documento, conocerá en segunda instancia el consejo de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias.





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



SECCIÓN II DEL DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO 10. NOMBRAMIENTO: El Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA contará con un Docente coordinador, designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS: El Docente coordinador del Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA deberá ser ECÓLOGO titulado con uno (1) o más años de experiencia profesional, especialista, docente de tiempo completo de la Fundación Universitaria de Popayán; y realizará sus funciones de acuerdo a las disposiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES: Son funciones del Docente coordinador del Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA, además de las señaladas en este reglamento, las siguientes:

1. Velar porque la prestación de los servicios del Consultorio se lleve a cabo de una manera eficiente.
2. Definir, coordinar y adelantar los programas de promoción, difusión, investigación y desarrollo del Consultorio.
3. Coordinar con los otros entes municipales y/o municipales públicos o privados, como universidades, colegios, curadurías, alcaldía y demás, labores de tipo académico, relacionadas con la difusión, capacitación o de cualquier otra actividad que resulte de mutua conveniencia.
4. Desarrollar en coordinación con el consejo de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias, programas de capacitación para las personas adscritas al consultorio y verificar la idoneidad estas frente a las funciones que van a ejercer.
5. Llevar la representación del Consultorio, en las labores y funciones a que se refiere este documento.
6. Dar oportuna respuesta a solicitudes y correspondencia en general que sea dirigida al Consultorio.
7. Presentar informes periódicos al consejo de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias, sobre las actividades desarrolladas por el Consultorio.
8. Gestionar y poder facilitar la consecución de elementos físicos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del Consultorio.
9. Autorizar y firmar, previa revisión, el registro de aprobaciones o negaciones a los proyectos que expidan los asesores inscritos al Consultorio.
10. Las demás que le asigne el Comité Directivo del Consultorio.

SECCIÓN III ASESORES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 13. El Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA contará con profesionales titulados, especializados en las diferentes ramas de la Ecología, docentes de medio o tiempo completo de la Fundación Universitaria de Popayán,

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

1982
ANIVERSARIO
2022



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



los cuales participarán de los proyectos ya elegidos internamente por el Comité Directivo y asesorarán, llegado el caso, al Docente coordinador acerca de los determinantes más apropiados para la ejecución de los proyectos a su cargo. También contará con especialistas en otras ciencias, en la medida en que estos se requieran para el buen desarrollo de los objetivos del Consultorio.

PARÁGRAFO: La asignación de horas a los docentes del consultorio aquí relacionada debe ser aprobada por la Rectoría, previa a aprobación de las Vicerrectorías Académica, lo mismo que de la Vicerrectoría Financiera y administrativa.

SECCION IV ESTUDIANTES CAPACITADOS

ARTÍCULO 14. El Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA contará con estudiantes capacitados de noveno y décimo semestre del Programa de Ecología. Estos ejecutaran dentro de horarios establecidos con su asesor, los proyectos del Consultorio, teniendo en cuenta los criterios vistos durante la carrera y las determinaciones que tome su asesor encargado.

CAPÍTULO IV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSULTORIO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL – CEyA. Las personas que hagan parte de del Consultorio, serán responsables de los servicios prestados ante los usuarios, por su negligencia, error inexcusable, excluyendo de toda responsabilidad al Consultorio, en virtud de ello es fundamental tener claro sus deberes. Observar en su comportamiento además de los principios mencionados anteriormente, los siguientes valores, adelantando igualmente acciones para su socialización: puntualidad, solidaridad, respeto, amabilidad, y todo aquello que favorezca la humanización del trabajo.

ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas en las que eventualmente puedan incurrir los funcionarios del Consultorio, se clasifican en: leves, graves y gravísimas o de peligro para el regular funcionamiento del Consultorio.

ARTÍCULO 17. Faltas Leves. Son faltas leves aquellas cuya ocurrencia no trascienden de la negligencia de las personas que hacen parte del Consultorio, sin afectar notoriamente intereses de éste.

- Inasistencia a las reuniones y diligencias programadas.
- Comentarios o actuaciones que provoquen malas relaciones con los compañeros, o las personas que acudan al consultorio.
- Incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 18. Faltas graves. Se consideran faltas graves aquellas que afectan la convivencia interna y el ambiente propicio de trabajo para cumplir con las obligaciones correspondientes, y son:



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- Irrespetar los derechos de los demás.
- Incumplir repetitivamente los horarios de trabajo.
- Reincidir hasta tres (3) veces en un mismo mes en faltas leves de la misma naturaleza.
- Destruir o deteriorar dolosamente las instalaciones, muebles, equipos y enseres que son del Consultorio, el programa de ecología o de propiedad de alguno de los integrantes del Consultorio. En esta eventualidad el artífice del daño, comprobada su culpa se hará responsable por asumir el costo de los daños independientemente de la sanción a que se haga acreedor dentro del procedimiento disciplinario
- Encubrir la comisión de faltas gravísimas.
- Inasistencia al Consultorio, en cumplimiento de sus funciones, sin justificación alguna.
- Quien (es) habiendo aceptado la designación para la ejecución de un proyecto, y no la atiende debidamente o no concurra a las citas establecidas debidamente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debe ser formalmente comprobadas.
- Negligencia respecto de asuntos sujetos a la ejecución de los proyectos de nuestro Consultorio.
- La no participación en las actividades de diversa índole que realice el Consultorio, sin justificación alguna.
- Asistir a las instalaciones del Consultorio y/o atender público en estado de embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia que afecte la normal capacidad volitiva de la persona.
- Causar daños por culpa leve a las instalaciones, muebles, equipos y enseres del Consultorio.

ARTÍCULO 19. Faltas muy graves. Faltas muy graves o de peligro para el buen funcionamiento del Consultorio, serán, aquellas conductas que revisten mayor gravedad en virtud a que atentan contra el prestigio y buen nombre del Consultorio y vulneran abiertamente el propósito de este. Tales conductas son:

- Actuar de forma engañosa o fraudulenta para obtener provecho propio o ajeno, en detrimento de los principios de funcionamiento del consultorio o del patrimonio económico de este y la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias.
- Quien pretenda cobrar o cobre efectivamente remuneraciones o reciba dadas para la libre ejecución de un proyecto.
- Reincidir tres (3) veces en una falta grave de la misma naturaleza, en un mismo mes.
- Incurrir en ausencia definitiva.
- Quien previo el debido proceso, se le compruebe la comisión de una falta a la ética que comprometa el buen nombre del Consultorio.

ARTÍCULO 20. DE LAS SANCIONES. Surtido el correspondiente proceso disciplinario, es importante aclarar en lo que respecta al personal vinculado con la FUP, si estas faltas trascienden a la contratación laboral se llevará a la instancia de la oficina de gestión humana quienes se encargan de realizar el comité de convivencia y en esta instancia se definirá el proceso disciplinario institucional aplicado al docente o estudiante, las sanciones a imponer pueden ser las siguientes:

- Amonestaciones en público y/o privado.
- Suspensión por dos (2) meses.
- Expulsión definitiva del Consultorio.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- Pago de multas.
- Realización de trabajos puntuales de mantenimiento.
- Suspensión del ejercicio de sus funciones por un periodo no mayor a tres (3) meses.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Es autoridad máxima en asuntos internos disciplinarios, el Comité Directivo del Consultorio, y continua en orden descendente el Docente coordinador.

ARTÍCULO 22. Por faltas Leves. Ante la observancia de faltas leves por alguno de los miembros del Consultorio ya sea conocida de oficio o por queja interpuesta de quien tuvo conocimiento de la misma, es el Docente coordinador en única instancia, quien debe valorar la naturaleza de la misma y en virtud de ello determinar si amerita amonestación pública y/o privada, considerando también los casos de reincidencia en la misma y dejando constancia de ello en el anecdotario que para tal efecto debe llevar.

ARTÍCULO 23. Por faltas Graves o Gravísimas. De las faltas graves o gravísimas conocerá de oficio o mediante queja u otro medio idóneo, conocerá en primera instancia el Docente coordinador y constituirá para efectos del procedimiento el Comité Directivo, la segunda instancia. El procedimiento aplicable en estos casos es el asignado, previsto por el artículo 20° de este documento.

ARTÍCULO 24. La suspensión procede en los casos en que existan indicios graves de que se haya cometido una conducta inapropiada, y en las demás situaciones en que el Comité Directivo valore conveniente retirar temporalmente a la persona implicada, hasta tanto no se resuelva definitivamente su situación, esta si bien es una sanción, también puede constituirse en mecanismo provisional.

ARTÍCULO 25. De las inasistencias injustificadas. Por regla general todas las personas adscritas al Consultorio, deben acudir a las instalaciones en los horarios establecidos para el correcto desarrollo de los proyectos, las inasistencias deben ser justificadas.

ARTÍCULO 26. Se entiende inasistencias eventuales cuando en un mismo mes, la persona no cumple con sus obligaciones de asistencia sin justificar a tres (3) actividades, reuniones o jornadas ordinarias de trabajo, sin justificación alguna.

ARTÍCULO 27. Ausencia definitiva, Cuando la persona de desentiende por completo de las funciones y obligaciones que se le sean propias en al Consultorio por un periodo de quince (15) días, sin justificación alguna. Se entenderá que ha incurrido en ausencia definitiva que constituye una falta gravísima

PARÁGRAFO. En todo caso la justificación por inasistencia laborar, u a otras actividades programadas y notificadas debidamente a las personas, debe hacerse llegar hasta tres (3) días después de realizado el acto al que debió asistir, de lo contrario procede la sanción disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO 28. Si se observa en alguno de las personas adscritas al Consultorio una ausencia regular, aunque sea justificada, que afecte el funcionamiento del Consultorio, en esta eventualidad el Comité Directivo citará a la persona para que comparezca a replantear su situación o resuelva la actual, con el propósito de que se defina si continua o



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



se retira voluntariamente. Si asumido el compromiso, la persona no logra cumplirlo, se hará su retiro forzoso que no se asemeja a la expulsión porque en este caso opera por circunstancias ajenas a la mala fe de la persona.

CAPÍTULO V COSTOS, TRÁMITE Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 29. TARIFAS: El Comité Directivo del Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA fijará las tarifas dependiendo a los profesionales, equipos y logística necesarios para llevar a cabo el proyecto, además de los *Gastos administrativos* de la Fundación Universitaria de Popayán y la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias.

ARTÍCULO 30. TRÁMITE. Recibida la solicitud por el Consultorio, éste llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Por intermedio del Comité Directivo y el Docente coordinador, procederá a analizar si el asunto es viable y cumple con lo establecido por los reglamentos del Consultorio, revisión que realizará dentro de un término no mayor a quince (15) días calendario, siguientes al de la presentación de la solicitud, y comunicará al convocante la fecha de reunión para el reparto conforme al orden de turno que tiene el consultorio, al asesor del proyecto.
- Las designaciones de asesores y estudiantes, serán comunicadas a las partes para que en un término no mayor de cinco (5) días hábiles manifiesten ante el Docente coordinador, si existen causales de recusación respecto de los nombramientos.
- El asesor, será designado ponderando su especialidad de conformidad por los requerimientos del Consultorio.

En todo caso, el nombramiento del asesor y estudiantes por parte del Consultorio deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud.

El asesor, deberá procurar que las circunstancias de modo, tiempo y lugar, convengan por igual a los intereses de las partes, o efectuar la correspondiente recomendación en este momento.

- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al nombramiento se citará a las partes mediante comunicación remitida a la dirección o domicilio registrado en la petición respectiva, señalándole el sitio, fecha y hora en el cual tendrá lugar la primera reunión del proyecto, la cual siempre se deberá realizar en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias.

Es en esta reunión, donde se deben dejar claros tiempos, recursos y alcances a conveniencia de ambas partes, que tendrá el proyecto, este deberá dejar constancia por escrito ante el consultorio.

PARÁGRAFO. Si el asunto de que se trate la solicitud comporta un conflicto para los intereses del consultorio, o no cumple con los requisitos establecidos; el Docente coordinador deberá expedir le respectiva constancia que acredite este hecho, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. El asesor con sus estudiantes asignados al proyecto, deberán actuar con absoluta equidad, razonando sobre las distintas argumentaciones propuestas por ambas partes, además estimularan y realizaran la presentación de fórmulas adecuadas respecto al proyecto otorgado.

Si las condiciones del proyecto requieren más de la primera y última reunión, convocarán tantas reuniones como fueren necesarias a juicio del asesor, siempre y cuando las partes, así lo acepten. Con el fin de facilitar el correcto desarrollo del proyecto, las partes y el asesor, disponen de asistencia administrativa por parte del Consultorio.

ARTÍCULO 32. OBJETO DE LAS REUNIONES. La primera y última reunión tendrá por objeto reunir a ambas partes con el fin de recibir y entregar respectivamente el proyecto; o como de define anteriormente sean necesarias más reuniones, se para lo cual se dejará la debida constancia por escrito.

ARTÍCULO 33. LLAMADO A ENTREGA DEL PROYECTO. Una vez cumplido el tiempo estipulado y los alcances en la ejecución del proyecto, se deberá realizar la entrega mediante un acta final a la parte convocante.

En este documento, quedara estipulado que el convocante cumplirá a cabalidad con lo propuesto en planos y/ o documentos por el asesor y el grupo de estudiantes inscritos en su proyecto, y exonerara a la Facultad y al Consultorio, de cualquier procedimiento inadecuado realizado posteriormente.

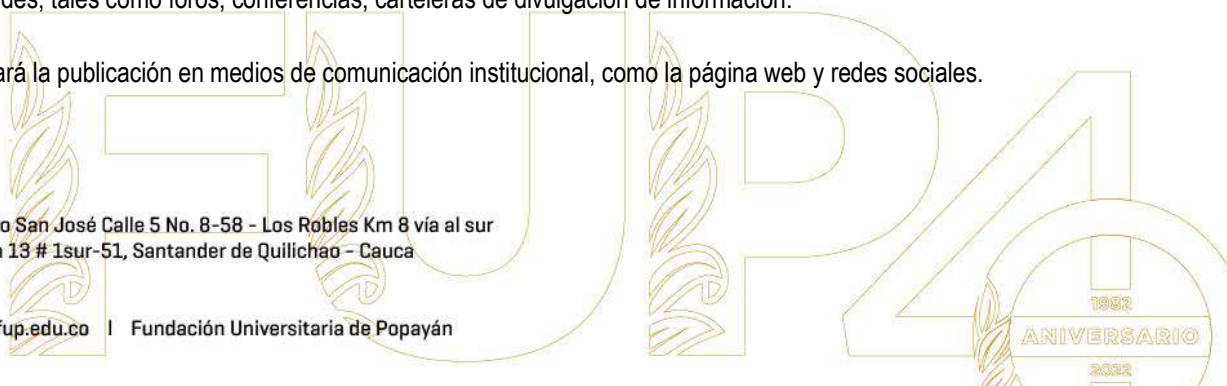
CAPÍTULO VI EL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 34. El comité Directivo del Consultorio Ecológico y Ambiental – CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias, podrá establecer normas específicas para el código interno de ética al que deberán someterse todas las personas adscritas a la lista oficial del Consultorio, éste deberá garantizar la transparencia e imparcialidad del servicio, sin perjuicio del Código de ética y Buen Gobierno con que cuenta la Institución.

CAPÍTULO VII ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 35. DIVULGACIÓN. El Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias, para el logro de sus fines:

- a. Utilizará como estrategia la integración de la comunidad de bajos recursos, a través de diversas actividades, tales como foros, conferencias, carteleras de divulgación de información.
- b. Realizará la publicación en medios de comunicación institucional, como la página web y redes sociales.





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- c. Realizará la socialización directa en eventos sociales y reuniones comunitarias. La Fundación Universitaria de Popayán y la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias, conjunta o personalmente, desarrollarán reuniones con comunidades de todos los estratos y ciudadanía en general, con el fin de socializar sus servicios. Estos espacios de contacto directo con los sectores sociales, favorecerán un acercamiento propicio más personalizado donde no solo se ofrecerá el servicio del Consultorio, sino que simultáneamente se dará apertura a espacios para conocer las inquietudes de la población.
- d. Ofrecerá el Portafolio de Servicios (ANEXO 1). Actúa como interlocutor en los más diversos procesos comunitarios y oferta sus servicios de una manera gráfica y concisa.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. Al tenor de las funciones asignadas al Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias, y el Docente coordinador del Consultorio, éstos vigilarán el correcto funcionamiento Consultorio Ecológico y Ambiental - CEyA. Así mismo serán quienes proyecten los documentos complementarios que sean necesarios para el desarrollo correcto de las actividades propias del consultorio.

ARTÍCULO 37. Este documento y cada uno de sus postulados son sujetos de autoevaluación y mejora continua, de tal manera, que podrá ser revisado como un todo o en sus diferentes artículos según consideraciones del Consejo Superior.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

